



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**



**CONFEDERACION ARGENTINA DE
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA**

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 060/23 FECHA: 12/06/2025 **Nuevo Régimen De Facilidades Impositivas Arca.**

INFORMACION MUY IMPORTANTE

La Resolución General (ARCA) N° 5711 establece un nuevo régimen de facilidades de pago para las personas humanas, sucesiones indivisas, micro, pequeñas y medianas empresas (tramos 1 y 2), entidades sin fines de lucro, empresas del sector salud y el resto de los contribuyentes, destinado a la regularización de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, retenciones y percepciones impositivas y obligaciones aduaneras por tributos a la importación o exportación **vencidas hasta el 30 de abril de 2025, inclusive.**

Quedan excluidas del presente régimen de facilidades de pago las obligaciones que se detallan a continuación:

- a. Las retenciones y percepciones previsionales por cualquier concepto, practicadas o no, excepto los aportes personales correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia.
- b. Los anticipos y/o pagos a cuenta.
- c. El impuesto al valor agregado que se debe ingresar por:
 1. Prestaciones de servicios realizadas en el exterior, cuya utilización o explotación efectiva se lleva a cabo en el país, conforme a lo previsto en el inciso d) del artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
 2. Prestaciones de servicios digitales a que se refiere el inciso e) del artículo 1° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
 3. Prestaciones de servicios realizadas en el país por sujetos radicados en el exterior, incluso cuando el solicitante se trate de un responsable sustituto, conforme a lo dispuesto en el artículo sin número agregado a continuación del artículo 4° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
- d. Los aportes y las contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, excepto los correspondientes a los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- e. Las cuotas destinadas a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).
- f. Los aportes y las contribuciones con destino al Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico y al Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.
- g. Las cotizaciones fijas correspondientes a los trabajadores en relación de dependencia de sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), devengadas hasta el mes de junio de 2004.

- h. Los aportes y las contribuciones mensuales con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) y al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA).
- i. El impuesto interno -cigarrillos- establecido por el artículo 15, Capítulo I, Título II de la Ley de Impuestos Internos, texto sustituido por la Ley N° 24.674 y sus modificaciones, y el impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos creado por la Ley N° 24.625 y sus modificaciones.
- j. Las cuotas de planes de facilidades de pago vigentes.
- k. Los tributos y/o las multas que surjan como consecuencia de infracciones al artículo 488 del Régimen de Equipaje del Código Aduanero -Ley N° 22.415 y sus modificaciones-
- l. Los intereses, las multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes, excepto los intereses sobre el capital cancelado de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones, así como del impuesto al valor agregado a que se refiere el inciso c) de este artículo.

La cantidad de cuotas, el porcentaje del pago y la tasa de interés dependerá del tipo de contribuyente:

- ♣ Personas humanas, sucesiones indivisas, Micro y Pequeñas Empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud: hasta 60 cuotas con un pago a cuenta del 10%
 - ♣ Medianas Empresas Tramos 1 y 2 -excepto personas humanas y sucesiones indivisas-: hasta 48 cuotas con pago a cuenta del 15%
 - ♣ Resto de contribuyentes: hasta 36 cuotas con pago a cuenta del 20%
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y no podrán ser inferiores a \$ 2000

Resumen de cuotas según contribuyentes, pago a cuenta e intereses de financiación

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	PORCENTAJE DEL PAGO A CUENTA	TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN
Personas humanas, sucesiones indivisas, Micro y Pequeñas Empresas, entidades sin fines de lucro y sector salud	60	10%	CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés resarcitorio -según normativa del MECON- vigente al momento de la implementación del régimen
Medianas Empresas Tramos 1 y 2 -excepto personas humanas y sucesiones indivisas-	48	15%	
Resto de los contribuyentes	36	20%	

El acogimiento al plan de pago se podrá realizar desde el 1 de julio hasta el 30 de diciembre de 2025, a través de "Mis Facilidades".